



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN **N° 70001-33-33-009-2013-00113-00**
DEMANDANTE: LUZ MARY RUEDA PUENTES Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SINCELEJO – SALUDVIDA EPS

Vista la nota secretarial que antecede, se ordenará a la parte demandada que solicitó el informe técnico ante el Instituto de Medicina Legal de Sucre, sufrague los gastos necesarios de las copias requeridas para la práctica de dicha prueba, así las cosas se,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Órdenase a la parte demandada ESE Hospital Universitario de Sincelejo, sufrague los gastos necesarios de la las copias requeridas para la práctica del informe técnico ordenado en la continuación de audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de Septiembre de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA